1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos. De esta forma se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El *Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC* es "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación el respeto a los derechos fundamentales de la PPL, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena:

"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El Artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que, *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, la obligación que compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC; es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el acápite correspondiente del presente estudio previo. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se encuentra desarrollado a lo largo del presente documento y soportado en los anexos que hacen parte integral de este.

Así mismo, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, remitió dentro de las necesidades presupuestales presentadas por el INPEC a la USPEC, entre otras lo que concierne actualmente a los centros de reclusión y las estadísticas a tener en cuenta para la realización de los proyectos. Como consecuencia del análisis de la situación del estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional, dar solución a la problemática de los establecimientos penitenciarios y carcelarios; de tal manera que es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles prioritarias para el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

El reporte elaborado por el INPEC denominado "CONSOLIDADO NECESIDADES INPEC 2019" relaciona los establecimientos que requieren de la intervención de forma prioritaria. En él se establece de forma general las necesidades técnicas a subsanar y corregir producto de su deterioro físico por vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, incorrecto funcionamiento técnico, incumplimiento en las especificaciones de la infraestructura. Esto convierte al informe de necesidades del INPEC en el insumo principal para llevar a cabo la solicitud de contratación.

Para el EPMSC LETICIA tiene entre las necesidades las siguientes: Operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

Por lo anterior, se requiere iniciar el proceso ccomo garantía al derecho humano al agua, aplicación del Mínimo Vital y al saneamiento, derechos que han sido reconocidos por las Naciones Unidas como un derecho humano mediante diferentes instrumentos teniendo un alcance jurisprudencial en Colombia desarrollado por la Corte Constitucional a través de varias sentencias, entre ellas, la T-578/92. Dentro de este contexto, el concepto de mínimo vital que existe en el contexto del Estado Social de derecho se trata de un derecho más amplio que hace referencia a la obligación que tiene el Estado, de suministrar a todos los habitantes del territorio unas condiciones mínimas de subsistencia que le permitan desarrollar su vida ordinaria en condiciones dignas, y está referido especialmente a personas con derechos constitucionales protegidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LETICIA - EPMSC LETICIA.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

"Realizar la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y residual del establecimiento EPMSC"Leticia.

- Sistema de tratamiento de agua potable PTAP

El detalle de las actividades a ejecutar en el proyecto, así como las cantidades y unidades de medida, se indican en el presupuesto detallado como anexo 2, así como también se debe revisar el anexo técnico en el cual se describen los sistemas de tratamiento a intervenir.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato en dos etapas:

1. *Etapa de verificación y complementación técnica*: el contratista visitará el lugar de ejecución de actividades y verificará el alcance de la intervención, las cantidades, actividades, presupuesto y programación, de modo que le permita establecer la logística necesaria para el inicio de las actividades de operación y mantenimiento. Adicionalmente, deberá elaborar un inventario de las intervenciones realizadas en el contrato inmediatamente anterior, discriminando aquellas que se encuentren ya realizadas y que cuenten con garantia del contratista precedente para evitar manipular o afectar dichas intervenciones. Esta etapa tendrá una duración máxima de ocho (08) dias hábiles, posteriores a los cuales se deberá entregar a la supervisión el debido informe y balance de las actividades a desarrollar durante le ejecución del contrato para que esta lo apruebe junto con la supervisión de la USPEC.

2. *Etapa operación y mantenimiento: En esta etapa, el contratista deberá realizar el suministro de los insumos, desde el dia de la firma de acta de inicio y realizar la operación de los equipos y áreas que hagan parte de los sistemas de tratamiento de agua potable. En esta etapa, el contratista debe contar con el personal idóneo para atender las necesidades y operar las plantas de tratamiento en* óptimas condiciones. Así mismo, *se contempla mantenimiento preventivo o correctivo en caso de que alguno de los equipos esenciales para la operación presenten alguna falla. Una vez se aprueben las actividades de la etapa de verificación, estas son actividades mínimas que garanticen el funcionamiento de las plantas y se garantice el funcionamiento.* Esta etapa tendrá inicio desde la firma del acta de inicio del contrato.

Una vez verificado el alcance del sitio y realizadas las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico por parte de la supervisión, asi como la aprobación del presupuesto definitivo por parte de la USPEC, se podrá dar inicio a la etapa de ejecución de mantenimiento hasta la terminación del contrato.

Clasificación de los bienes, obras o servicios (código UNSPSC)

Clasificación de los bienes, obras o servicios (código UNSPSC)

CLASE	NOMBRE
77121704	Servicios de tratamiento de las aguas de superficie
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
95121600	Estación de bombeo de aguas residuales
72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua

c. **SE REQUIERE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA EJECUTAR EL PROCESO CONTRACTUAL: SI___ NO ___** (indicar cuales y las razones correspondientes)

d. **INCLUYE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN: SI____ NO X** (Si la respuesta es SÍ, aportar los documentos técnicos para desarrollar el proyecto)

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

a. **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas para los bienes y/o servicios a contratar, señaladas en el Anexo Técnico del presente documento.
La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se entenderá surtido con la suscripción del anexo técnico.

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
2. Cumplir y ejecutar el objeto contractual.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el contrato.
4. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Atender las observaciones de la persona o servidores públicos designados para ejercer control y vigilancia del contrato
6. En todo caso el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE"
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
8. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos y sugerencias del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del servicio prestado, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar cronograma de actividades de operación en el momento de suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar los agentes químicos en la cantidad y calidad necesarios para garantizar el tratamiento del agua potable.
3. Garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad de agua potable, (Resolución 2115 de 2007, Resolución 631 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables).
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
5. Realizar las pruebas diarias de control de parámetros in situ de los sistemas de tratamiento de agua.
6. Diligenciar diariamente la bitácora de cada sistema de tratamiento, donde figuren mínimo el registro de personal, caudal tratado, parámetros in situ y actividades desarrolladas.
7. Informar por escrito mensualmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el estado de la operación y mantenimiento de los componentes del sistema.
8. Garantizar el cumplimiento del IRCA para la PTAP con un valor menor o igual a 5, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 a partir de la optimización de los sistemas.

9. Realizar las caracterizaciones del agua potable, a través de laboratorio acreditado por el IDEAM, que permitan la verificación de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
10. Capacitar al personal del establecimiento, sobre la operación, administración y mantenimiento de las plantas.
11. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
12. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal necesario. Será de carácter obligatorio su vinculación en el contrato y su cambio solo será por causa de fuerza mayor justificada y aprobada por la Supervisión; en caso tal, solo será procedente por uno mejor o igual al presentado.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la USPEC. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
14. Cumplir con los trámites, permisos y normas legales que requiera para el buen desarrollo del objeto contractual, cuando estos estén a su cargo.
15. Dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la supervisión:
 a) Informe descriptivo de reconocimiento y diagnóstico de las áreas a intervenir con registro fotográfico el cual debe incluir inventario de las unidades de tratamiento y equipos electromecánicos con sus especificaciones (tipo de equipo, potencia, voltaje, etc.), diagnóstico de funcionamiento de los procesos de tratamiento por cada planta, verificación de funcionamiento de los sistemas de captación (pozos profundos y/o bocatomas) en el caso de las PTAP´S
 b) Certificado de trabajo seguro en alturas para toda la cuadrilla de personal.
 c) Programas detallados para la ejecución de las actividades en medio magnético y físico (dos copias) los cuales deberán ser elaborados hasta el nivel de capítulos e ítems de las actividades y sub-actividades a ejecutase en los sistemas de interés de este contrato, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.
 d) Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 e) Los precios unitarios de todas las actividades presentadas en el anexo económico - propuesta económica. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, transporte) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la supervisión es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por EL CONTRATISTA, dentro del valor unitario de la actividad.

Los precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

- ✓ Equipos y herramientas:

- Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad.
- La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta.
- Rendimientos del mismo para la ejecución de la actividad.

✓ Materiales:
- Se debe hacer una descripción clara del tipo de material, con sus especificaciones técnicas.
- Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem. Incluir el desperdicio si aplica.
- El costo de cada uno los insumos requeridos para la elaboración de los precios unitarios deberán incluir el valor del transporte de los mismos al lugar de la obra.

✓ Transporte:
- Se debe hacer una descripción del tipo de transporte, acarreo o fletes implementados para llevar desde el punto de fábrica y/o venta hasta el sitio de la obra las herramientas, equipos y materiales; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dicho transporte; e indicando los rendimientos de desplazamientos o de las modalidades de pago pactadas con el respectivo transportador.

✓ Mano de obra:
- Se debe indicar la descripción del tipo de profesionales y/u operarios requeridos en la actividad y según el perfil necesario para cada labor; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dichos servicios; indicando los valores reconocidos al factor humano que ejecuta la actividad de acuerdo a las tarifas establecidas y/o al valor del mercado, contemplando ya fuese de manera discriminada o incluida (pero indicada expresamente) los incrementos relacionados con el pago de las prestaciones sociales.

Los costos por transportes estarán contemplados dentro del porcentaje de la utilidad, incluyendo el transporte que sea necesario para llevar el personal, los insumos y equipos al sitio de la ejecución de la operación, así como la herramienta menor que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

Todos los costos incluidos en el análisis de precios unitario, deben contener los impuestos de ley.

En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

Los costos adicionales relacionados con el transporte de personal siendo estos asumidos como viáticos por desplazamiento de profesionales y/u operarios requeridos por el contratista, deben contemplarse en el porcentaje destinado a la administración de la operación.

Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el anexo económico – propuesta económica y el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios.

La supervisión no podrá aceptar la presentación de análisis de precios unitarios en los cuales no se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad.

16. Presentar caracterizaciones de agua según lo exija la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos de Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM. Por parte de la contratista se deberá realizar el primer monitoreo como máximo veinte (20) días posterior a la fecha de suscripción del acta de inicio con el fin de establecer el estado de recibo de los sistemas de tratamiento. El último monitoreo deberá realizarse cómo máximo veinte (20) días antes a la fecha de terminación del contrato. En ningún caso se podrán presentar análisis de laboratorio acreditado por el IDEAM para verificación del cumplimiento de la norma de vertimientos o calidad de agua potable realizados durante el mismo mes, a menos de que la supervisión lo requieran, esto a fin de evitar que el contratista realice la totalidad de los análisis requeridos contractualmente en un solo mes y se pierda seguimiento y representatividad de los resultados.
17. Acatar lo establecido en el anexo técnico durante toda la ejecución del contrato.
18. Disponer en campo los insumos químicos y equipos necesarios de laboratorio para el monitoreo *in situ* de acuerdo con el tipo de planta a operar.
19. Presentar un informe semanal (viernes) a la Supervisión, este deberá contener un reporte diario se lo siguiente:
 - Actividades realizadas de operación y mantenimiento general en las plantas de tratamiento.
 - Toma de parámetros *in situ* para PTAP
 - Registro de cantidades de productos químicos usados en el tratamiento.
 - Registro de actividades de mantenimiento a redes hidráulicas, limpieza de tanques, mantenimiento de equipos electromecánicos, limpieza general entre otros.
 - Registro fotográfico previo y posterior a la actividad realizada.

 Dentro de los ocho (8) días posteriores a la firma del acta de inicio el contratista remitirá una propuesta de formato que incluya toda la información mencionada para aprobación de la USPEC.

 Se aclara que el informe deberá ser entregado de manera semanal antes de las 04:00 pm desde un correo electrónico certificado por el contratista a los correos electrónicos de la supervisión los cuales serán informados al contratista una vez se dé inicio al contrato.

 Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal en campo por lo que en ningún caso se permitirá el uso de firmas digitales.

 El contratista deberá asegurar que los profesionales cuenten con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de manera continua.

20. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, por cada frente de trabajo:

 ✓ Compilación de informes diarios en original con firma de responsable de operación, coordinador y director de obra.

- ✓ Estado y avance de obra acorde con el cronograma aprobado y vigente.
- ✓ Ejecución de pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.
- ✓ Manejo de los materiales sobrantes y entrega de áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- ✓ Cálculo del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA), (solo aplica para agua potable).
- ✓ Horarios de trabajo que se han aplicado durante el periodo del corte.
- ✓ Personal que se encontraba en el periodo de corte, por cuadrilla y personal calificado.
- ✓ Descripción de los cerramientos que se tienen instalados en las áreas de los trabajos.
- ✓ Lista de equipos, maquinaria, herramientas y materiales utilizados en la obra.
- ✓ Evidencia de garantía de calidad de materiales y elementos de la obra.
- ✓ Actividades realizadas en el corte
- ✓ Actividades atrasadas en el corte
- ✓ Actividades programadas para el próximo corte
- ✓ Observaciones y/o novedades
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Resultados de los análisis *in situ* tomados a diario.
- ✓ Presencia o no de hallazgos arqueológicos
- ✓ Planos guía de avance de obra ejecutada durante el mes si hay lugar a esta
- ✓ Informe de seguridad en el trabajo.
- ✓ Informe de manejo ambiental.
- ✓ Bitácora de obra
- ✓ Actualización del programa de ejecución de las actividades.
- ✓ Copia por mes de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán reflejar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

21. En caso que la autoridad Ambiental competente emita un concepto desfavorable que conlleve al cobro de multas o sanciones por operación y/o mantenimiento, cuando el contrato se encuentre en etapa de operación de PTAP, el contratista deberá asumir dicho costo.
22. En caso de presentarse una emergencia en el sistema de tratamiento de agua potable, el contratista deberá atender la causa de la emergencia hasta superarla.
23. Cumplir con las actividades señaladas en el cronograma presentado ante la supervisión dentro de los términos establecidos para cada actividad a realizar.
24. Acatar el reglamento interno del establecimiento en el cual se van a ejecutar las actividades y acordar, previo el inicio de los trabajos, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como las medidas de seguridad, el ingreso de materiales, insumos, equipos, vehículos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de actividades.
25. Presentar los perfiles u hojas de vida del personal técnico definitivo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, para aprobación de la supervisión, de acuerdo con el anexo técnico de

personal mínimo, lo anterior, en los tres (03) días siguientes a suscripción y perfeccionamiento del contrato. El personal aprobado por la supervisión estará supeditado a la aceptación de acuerdo a estudio de seguridad del INPEC.

26. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la USPEC o con ninguna otra entidad de carácter público o privado.
27. Entregar Directorio en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales involucrados en las actividades contratadas.
28. Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
29. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF. Entre estos se incluyen memorias de cálculo, informes, planos, resultados de análisis, entre otros, a los cuales haya lugar.
30. Presentar informes parciales conforme al avance del contrato y un informe final por escrito, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión conforme el contenido descrito en el anexo técnico.
31. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal necesario de acuerdo al anexo de personal. Será de carácter obligatorio su vinculación en el contrato y su cambio solo será por causa de fuerza mayor justificada y aprobada por la supervisión. En caso tal; solo será procedente por uno mejor o igual al presentado.
32. Dedicar el personal mínimo requerido y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo.
33. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
34. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas
35. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 2115 de 2007 y resolución 330 de 2017 Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
36. Asistir a las visitas y reuniones que soliciten la supervisión del contrato.
37. Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión y/o supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de las actividades y el desarrollo de las mismas, de acuerdo con la programación. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el coordinador y funcionario delegado por la supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
38. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
39. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención en donde se ejecuten las actividades.

40. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial:

 a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades objeto del contrato.
 b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
 d) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

41. Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto y alcance de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
42. En caso de ejecutar obra civil se deberá realizar cerramiento provisional que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos o interfiera con el funcionamiento del establecimiento. Deberá tener como mínimo 1,5 m de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.
43. Verificar, junto con la supervisión y la dirección del establecimiento, un espacio adecuado que pueda servir como campamento; de no existir espacio, el contratista podrá construir el Campamento de acuerdo a la descripción del ítem incluido dentro del Presupuesto de Obra.
44. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
45. Ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante un término de dos (2) años contados a partir del recibo por parte de la USPEC.
46. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Tales materiales y/o residuos deben disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.
 Para el caso de los lodos de origen orgánico y/o domésticos excedentes del tratamiento de potable, el contratista deberá contemplar la extracción, estabilización con cal, secado, limpieza, cargue, disposición de material final a sitio aprobado por la autoridad ambiental. Para la aprobación de la cantidad de lodos dispuestos por parte de la supervisión, el contratista deberá entregar manifiesto de carga y certificado original de disposición final (en kilogramos) expedido por la empresa aprobada por el ente ambiental con firma autorizada de la empresa encargada de la disposición y sello de alto relieve, en el cual se informe lugar de recolección del material (Establecimiento), cantidad de material dispuesto (en kilogramos), lugar y fecha de disposición final en sitio aprobado.
 Previa ejecución de esta actividad, el contratista deberá dar a conocer a la supervisión la empresa encargada de la recolección y disposición final de los lodos con el fin de corroborar que las mismas cuenten con los permisos correspondientes para el desarrollo y ejecución de esta actividad.

47. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
48. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
49. Elaborar y presentar las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. Para el reconocimiento de cada una de las actividades ejecutadas el contratista deberá entregar los respectivos soportes a la supervisión como:

- Memoria de cálculo en el cual se detalle la ejecución de la actividad con registro fotográfico del antes y después, así como la descripción de las cantidades de obras ejecutadas.
- Cuando se realicen actividades de mantenimiento y/o reemplazo de redes o accesorios hidrosanitarios se deberá anexar a la memoria de cálculo plano donde se indique el lugar de la intervención dentro del establecimiento y se pueda evidenciar la longitud de tubería y/o accesorios reemplazados.
- Para el caso de los lodos de origen orgánico y/o doméstico excedentes del tratamiento de agua potable y/o residual, el contratista deberá entregar manifiesto de carga y certificado original de disposición final (en kilogramos) expedido por la empresa aprobada por el ente ambiental con firma autorizada de la empresa encargada de la disposición y sello de alto relieve, en el cual se informe lugar de recolección del material (Establecimiento), cantidad de material dispuesto (en kilogramos), lugar y fecha de disposición final en sitio aprobado.
- Para el reconocimiento del mantenimiento de equipos electromecánicos el contratista deberá presentar formato de entrada y salida de equipos con firma de funcionario autorizado por el INPEC. Dicho formato deberá especificar las características del equipo (tipo de equipo, modelo, potencia, marca, etc.). Adicionalmente se deberá entregar informe de diagnóstico del estado de los mismos emitido por parte de un taller certificado con registro fotográfico donde se evidencien los daños que impiden su buen funcionamiento. De igual forma el contratista debe entregar informe del mantenimiento realizado especificando repuestos y/o partes reemplazadas y actividades ejecutadas para garantizar el buen funcionamiento de los mismos. La USPEC realizará el pago una vez el equipo se encuentre instalado y evidenciando buen funcionamiento durante un periodo no inferior a 15 días calendario.
- Para el reconocimiento del suministro y/o alquiler de equipos y herramientas necesarias para los monitoreos *in situ* el contratista deberá entregar certificado de calibración al inicio del contrato y una vez pasados seis meses de uso con el fin de garantizar la confiabilidad del monitoreo, adicional deberá presentar registro de entrada del equipo al establecimiento con firma de funcionario autorizado por el INPEC. El reconocimiento de la actividad se realizará acorde a lo presentado en los informes diarios que deben ser enviados a la supervisión. Deben monitorearse TODOS los parámetros anunciados en la normatividad ambiental vigente, sin excepción de acuerdo al tipo de sistema, de lo contrario la USPEC se abstendrá de reconocer el valor de alquiler/suministro de los mismos.

50. Entregar las actividades relacionadas en el presupuesto funcionando en las condiciones contratadas.
51. Reponer, por su cuenta y riesgo, las actividades afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.

52. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la supervisión.

53. A la terminación del plazo de ejecución el Contratista se obliga a entregar a la USPEC los documentos que se relacionan a continuación:

a) INFORME FINAL, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y deberá contener:

- ✓ Resumen de actividades
- ✓ Registro fotográfico definitivo.
- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ✓ Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- ✓ Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

b) INFORME CON LA DESCRIPCIÓN Y RESULTADO DE TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS, entre las cuales están, pruebas de presión, presión de descarga y de prueba, caudal, etc.

c) MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS: Dos documentos (original y copia) impresa y en medio magnético (original en Word y copia en PDF debidamente suscrita). Así mismo, se hará la divulgación y capacitación del Manual de Operación de la PTAP al personal que indique la Dirección del Establecimiento y su personal.

Para el caso de Agua potable un documento que contenga descripción del sistema de captación, tratamiento con cada una de sus etapas (incluye diagrama de flujo de todo el sistema), almacenamiento, conducción y distribución; el documento deberá indicar los equipos electromecánicos con sus especificaciones e insumos requeridos para el tratamiento con cantidades a suministrar.

d) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PTAP: Debe involucrar el procedimiento para la conservación y aplicación de garantías de los equipos nuevos y con mantenimiento.

e) INFORME DE LOS ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS CARACTERIZACIONES EXPEDIDO POR EL LABORATORIO: (Conclusiones, recomendaciones, Cálculo del IRCA para agua potable y comparación de los resultados obtenidos con la norma vigente).

f) DIRECTORIO: Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en las actividades.

g) ORIGINAL DE LA BITÁCORA.

h) COMPILACIÓN DE EQUIPOS O APARATOS INSTALADOS INCLUIDAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

i) PLANOS RECORD DE LAS ESTRUCTURAS INTERVENIDAS: De todas aquellas estructuras de componen el sistema (dimensionales, estructurales, hidráulicos y eléctricos).

j) CERTIFICACIÓN RETIE (Si aplica).

Este informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la terminación del contrato.

54. En caso de presentarse algún tipo de afectación o daño con ocasión del desarrollo de la ejecución del contrato, estos estarán a cargo del contratista, por lo tanto, se excluye de todo tipo de responsabilidad y/u obligación a la USPEC.

d. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y de los documentos que de él formen parte.
4. Verificar que el bien y/o servicio suministrado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Efectuar a través del supervisor y/o Interventor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF).
6. Los demás que sean inherentes a la naturaleza y esencia del contrato.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente continuar con el proceso de selección.

Los factores habilitantes en este proceso de contratación son:

1. Capacidad jurídica
2. Condiciones de experiencia del proponente.
3. Aceptación y cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

Tratándose de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente EL MENOR PRECIO OFRECIDO - por los proponentes **HABILITADOS** (jurídica y técnica).

a) REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo de la carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

El anexo de formato de carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciado y presentado junto con la oferta y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado del COPNIA vigente de la misma; en caso de que el proponente no sea Ingeniero Ambiental, o Sanitario, o Químico, o Civil, la propuesta debe ser avalado por uno de estos, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe indicarse del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno, junto con las demás condiciones y requisitos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

a) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la estructura plural en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si esta se va a efectuar en representación de uno de los integrantes del oferente plural para lo cual se debe informar el número del NIT de quien factura, o en su defecto, si la va realizar el oferente plural con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. El cual debe encontrarse vigente y renovado al momento del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados en el presente literal.

4. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA (SI APLICA)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

Lo dispuesto en la fecha de constitución debe contener las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y lo dispuesto en el Decreto 1085 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1. En su numeral 2.5 así: *(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*, con anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LÍDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

8. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

b) REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia presentado máximo ***DOS (2)*** certificaciones de contratos terminados y ejecutados cuyo objeto sea en ***OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE***, con entidades públicas de cualquier orden y/o privadas comprobables, que la sumatoria de sus valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

En caso que la certificación contenga varios ítems y solo aplique algunos de ellos al objeto de la presente contratación, serán éstos los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia requerida.

Las certificaciones de experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del Contratista.
c) Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato (Valor principal más adiciones, del monto ejecutado)
f) Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.
g) En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe indicar que recursos fueron ejecutados por el cedente y cuales por el cedido.
h) En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
i) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor.

Cuando alguna certificación no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no será tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA 1: En caso que la certificación contenga varios ítems y solo aplique algunos de ellos al objeto de la presente contratación, serán éstos los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia requerida.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia expedidas a personas naturales o jurídicas, que hacen parte de los proponentes o que estuvieron vinculados al proponente o a los integrantes del proponente, deben aportarse bajo la gravedad de juramento por quien las suscribe (Auto certificaciones) allegando copia del contrato.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Consorcio y Uniones Temporales: se debe especificar por parte del proponente en que calidad actúa, es decir, si como Unión temporal o Consorcio. En caso de participar como unión temporal se debe señalar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución.

Todos los integrantes de oferente plural deben acreditar experiencia.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de persona jurídica o natural que aporte experiencia de contrato ejecutados en consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato aportado en proporción al porcentaje de su participación en aquel.

Los consorcio o uniones temporales al momento de participar en la presente convocatoria deberán tener en claro las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su participación, designado su porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designación del representante legal, su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

c) **PERSONAL REQUERIDO:**

El proponente seleccionado será independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, deberá contar como mínimo con el personal que se presenta en el título EQUIPO DE TRABAJO, del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

a) **PRESUPUESTO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto del contrato **OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE, ($ 81.303.269),** incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

b) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 50219 del 27 de mayo de 2019, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.0000). Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

6. FORMA DE PAGO

El pago por servicios se realizará mensualmente hasta máximo el 100% del valor de la propuesta de servicios. La USPEC pagará al contratista el valor del personal más el valor resultante de los precios unitarios del contrato, multiplicado por las cantidades efectivamente realizadas y aprobadas por la supervisión de materiales, insumos, pruebas de laboratorio, personal con la dedicación indicada, recibidas a satisfacción mensualmente. La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

El pago por avance de mantenimiento se realizará una vez se ejecuten las actividades estipuladas hasta máximo el 100% del valor de la propuesta de obra. La USPEC pagará al contratista el valor resultante de los precios unitarios del contrato, multiplicado por las cantidades efectivamente realizadas, aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción mensualmente. La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales que reflejarán las actividades ejecutadas en el respectivo mes, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, hasta alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total contratado.

NOTA 1: De todos los pagos efectuados, se realizará una retención del diez por ciento (10%) en calidad de retención en garantía, la cual será desembolsada al contratista contra la suscripción del acta de liquidación del presente contrato.

Nota 2: Los pagos sólo tendrán lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los productos entregados por parte del contratista.

Nota 3: La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley No.1150 del 16 de julio de 2007 o en el evento de no haberse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE".

Para adelantar la liquidación del contrato se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Acta de recibo final de operación suscrita por las partes.
2. Recibo de operación del ERON firmado por el Director del Establecimiento.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de operación.

4. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados, suscrito por las partes.
5. Planos record en físico y digital (si aplica).
6. Directorio de la operación en el que se señale: direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en operación.
7. Original de la bitácora de operación.
8. Compilación de equipos o aparatos instalados incluidos: especificaciones y las garantías correspondientes. (si aplica)
9. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
10. Certificaciones de garantía y de calidad de cada elemento instalado.
11. Paz y salvo de proveedores y contratistas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución es de ***tres (3) meses***, contados a partir de expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantías y de la firma del Acta de inicio del contrato.

b) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente proceso será en la CALLE 13 No. 10-120 Barrio Victoria Regia, en El ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD LETICIA.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta el presupuesto de la presente contratación, la modalidad de selección del presente proceso será la MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

9. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

a. ESTUDIO DEL SECTOR: Ver ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

b. ESTUDIO DEL MERCADO: Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura que se maneja mediante el Software "CONSTRUPLAN.NET" (de la firma Legis S.A.), éstos análisis son estructurados por los profesionales especializados de la Dirección de Infraestructura, y los precios de los insumos de los que se componen dichos análisis son actualizados trimestralmente por la firma Legis S.A., dueña de los derechos de autor del mencionado software, esto garantiza un estudio de valores de insumos de la construcción permanentemente actualizados acorde con las dinámicas del mercado de la construcción en el territorio nacional. Adicionalmente, para el personal se emplean como referencia los valores establecidos en la Resolución 000020 de 2019 expedida por la USPEC.

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

11. GARANTÍAS

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Garantía de Cumplimiento.	20% del valor del contrato	Durante el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su suscripción.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios "USPEC", de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento	Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante el término de duración del mismo.	Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extra patrimoniales, sin sublimita alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

12. SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN ESTA DENTRO DE UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

13. OTROS REQUERIMIENTOS

a) **SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato será responsabilidad de Director de Infraestructura o quien éste designe, o quien haga sus veces, quien se apoyará en el desempeño de sus funciones del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales vinculados con la entidad.

Según lo establecido en el artículo 83 y ss de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.
La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

b) CONSIDERACIONES ESPECIALES

Indemnidad: El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

Confidencialidad: Los diferentes documentos resultantes de la ejecución de la relación contractual, serán de carácter netamente confidencial y de uso único y exclusivo para los fines establecidos so pena de las acciones que ello genere en contra de la parte que incumpla la confidencialidad. En virtud del contrato, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información suministrada en desarrollo del contrato.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información

confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

c) **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato de **PRESTACIÒN DE SERVICIOS**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Responsables del estudio previo:

JOSÉ MANUEL LUQUE GONZÁLEZ
DIRECTOR GESTIÓN CONTRACTUAL

NOTA: El Componente Técnico del presente Estudio Previo fue elaborado y aprobado por la Dirección de Infraestructura mediante Memorando No I-2019-046465, el cual hace parte integral del este documento.

Proyectó: Remy Fernando Mateus – contratista DIGECO
Revisó: Jairo Andrés Claya Quintero – Profesional Especializado DIGECO